



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

IEEN-CLE-161/2017

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE LA DEMARCACIÓN ELECTORAL 01 DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Nayarit", en materia político-electoral.
4. El 07 de septiembre de 2016, en uso de su facultad de atracción el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
5. El 05 de Octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y derogan diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en materia político-electoral.
6. Con fecha 15 de diciembre de 2016, en sesión solemne los integrantes del Congreso del Estado aprobaron por unanimidad la Convocatoria a



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Elecciones 2017 para elegir Gobernador, Diputados e integrantes de los 20 ayuntamientos del Estado de Nayarit.

7. Con fecha 07 de enero de 2017, mediante sesión solemne dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Nayarit.
8. Con fecha 04 de junio de 2017, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017, en la cual mediante el sufragio libre, secreto y directo se eligió al titular del Poder Ejecutivo, los integrantes del Congreso del Estado y los integrantes de los 20 Ayuntamientos.
9. El 07 de junio de 2017, el Consejo Municipal Electoral de San Blas, llevó a cabo la sesión de cómputo municipal, ordenando el recuento total de las casillas en lo que respecta a la elección de Presidente y Síndico Municipal, así como de Regidores de Mayoría relativa, donde en la Demarcación 01 se obtuvo un empate en el número de votos de los candidatos de la Coalición Juntos Por Ti y del Partido Verde Ecologista de México.
10. Con fecha 14 de junio de 2017, el ciudadano Jorge Guadalupe Limón Avalos y el Partido Verde Ecologista de México, promovieron diversos medios de impugnación en contra del resultado de la elección de Regidor de Mayoría Relativa de la Demarcación 1, del municipio de San Blas; identificados como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano Nayaritas TEE-JDCN-091/2017, y Juicio de Inconformidad TEE-JIN-037/2017.
11. Con fecha 21 de julio del 2017, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictó sentencia respecto del expediente identificado como TEE-JDCN-091/2017 y su acumulado TEE-JIN-037/2017, señalando en sus puntos resolutivos segundo y tercero lo siguiente:

***“SEGUNDO.-** En mérito de los razonamientos expresados en el último considerando de esta resolución, se declara que en dicha elección subsiste el empate, razón por la cual, se decreta la nulidad de la votación de la elección para regidor de la primera demarcación del municipio de San, Blas, Nayarit;*

***TERCERO.-** En consecuencia, se declara que en el presente asunto procede solventar la igualdad de votos mediante la elección extraordinaria, por lo que para tal efecto, se ordena al Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, proceda en los términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 17 a 20 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.”*

En virtud de lo anterior, y al no haberse promovido diverso medio de



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

impugnación a la sentencia referida, quedo firme.

12. El 31 de agosto de 2017, en sesión pública ordinaria, la presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Blas, declaró formalmente concluidas las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 del Consejo Municipal Electoral de San Blas.
13. Con fecha 28 de septiembre de 2017, el H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales emitió la Convocatoria para la celebración de la Elección Extraordinaria en la Demarcación número 1 del municipio de San Blas, Nayarit.
14. Con fecha 02 de octubre de 2017, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017, de la Demarcación 01 del Municipio de San Blas, Nayarit.
15. El 04 de octubre de 2017, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, aprobó el Acuerdo IEEN/JEE/028/2017, por el que se aprueba la creación de la Unidad Técnica de Informática y Estadística.
16. El 09 de octubre de 2017, el Consejo Local Electoral aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-159/2017, mediante el cual se designa al Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística.
17. El 23 de octubre de 2017, mediante oficio IEEN/Presidencia/2946/2017, se solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación para que este organismo electoral implemente y opere el Programa de Resultados Electorales Preliminares, bajo las excepciones planteadas en el citado oficio.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo primero y segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinan las atribuciones que le corresponde desempeñar a los Organismos Públicos Locales dentro del marco del nuevo sistema nacional de elecciones creado a partir de la reforma Constitucional aprobada en febrero de 2014.



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Dicho ordenamiento legal establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la Constitución, y que ejercerán sus funciones en las materias de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos, la producción de materiales electorales, el escrutinio y cómputo en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, los resultados preliminares, las encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral y conteos rápidos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local, y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

- II. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, refiere que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. Que de conformidad en lo dispuesto con el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y son autoridad en la materia electoral en los términos de lo previsto en la Constitución Federal, la ley citada, así como las Constituciones y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, Acuerdos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades les confiere la Constitución, la Ley General y lo que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- V. Que el artículo 135, Apartado C, de la Constitución Política del Estado de Nayarit en relación con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público local electoral, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Instituto Estatal Electoral de Nayarit

propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Ley. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, técnicos y de vigilancia en los términos que disponga la Ley.

- VI.** Que atendiendo a lo estipulado por el artículo 81 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como Ayuntamientos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto, coadyuvar en la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así mismo, todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad y objetividad.
- VII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 83, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Consejo Local Electoral en el ámbito de sus atribuciones, es el Órgano Superior de Dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y se integra por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario General y los representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes, y dará definitividad a las distintas etapas y actos de los procesos electorales. El Consejo Local Electoral será de carácter permanente.
- VIII.** Que el artículo 25, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que La legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
- IX.** Que el artículo 18, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, establece que las elecciones extraordinarias se celebrarán en los casos previstos por la Constitución Política del Estado y la ley y se



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

- sujetarán a lo dispuesto por la misma y a lo que establezca la Convocatoria que al efecto expida el Congreso del Estado.
- X.** Que el artículo 19, de la citada Ley señala que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que esta ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que la misma establece.
- XI.** Que el artículo 20, en su párrafo segundo, de la Ley Electoral de Nayarit dispone en el caso de elecciones extraordinarias, el Congreso ajustará los plazos, conforme a la fecha señalada para las elecciones, en la convocatoria respectiva.
- XII.** Que de conformidad con el artículo 336, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tratándose de elecciones extraordinarias el Consejo Local Electoral podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XIII.** Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
 - Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XIV.** Que el artículo 219, en relación con el 305, de la Ley antes citada, establece que el Programa de Resultados Preliminares es el mecanismo de información electoral, el cual se encarga de proporcionar los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Así mismo, señala que para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los organismos públicos locales se sujetaran a las reglas, lineamientos y criterios en la materia, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

- XV.** Que el artículo 1, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que tiene por objeto el Reglamento regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias; y que su observancia es general y obligatoria para el INE y los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- XVI.** Que el artículo referido en el Considerando anterior, en su numeral 7, señala que las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento de Elecciones del INE forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la LEGIPE y en la Ley General de Partidos Políticos.
- XVII.** Que el artículo 336, del Reglamento de Elecciones, establece que el Capítulo segundo del ordenamiento invocado, tiene por objeto establecer las bases y procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Disposiciones que son aplicables para los organismos públicos locales, así como para las personas que participan en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
- En el caso que nos ocupa, al tratarse de una elección extraordinaria el Consejo Local Electoral, realizará los ajustes en procedimientos y plazos para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Acciones que deberán ser informadas al Instituto Nacional Electoral.
- XVIII.** Que el artículo 338, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que los organismos públicos locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XIX.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 339, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, este Consejo Local Electoral, en el ámbito de

sus respectivas competencias, y considerando que se llevará a cabo la elección Extraordinaria de la Demarcación Electoral 01 del municipio de San Blas Nayarit, deberán acordar al menos, lo siguiente:

- *Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos seis meses antes del día de la jornada electoral.*
- *El proceso técnico operativo que deberán contemplar, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP.*
- *La ubicación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos y la instrucción para la instalación y habilitación del mismo.*
- *Instruir al Consejo Municipal Electoral de San Blas, para que supervise las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en el CATD y, en su caso, en los recintos en los que se desarrollen las fases del proceso técnico operativo.*
- *La fecha en que se ejecutarán, al menos, dos simulacros del PREP.*
- *Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.*
- *El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.*
- *El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.*
- *Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.*

XX. Que de conformidad con el numeral 32, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que este organismo electoral deberá dejar constancia del cumplimiento del Anexo 13 del Reglamento, la cual será remitida al Instituto Nacional Electoral.

XXI. Que en términos del numeral 33, fracciones II, VII a la XIV, de los Lineamientos invocados, este organismo electoral deberá remitir al Instituto Nacional Electoral, por el medio establecido en el Reglamento, los siguientes documentos en los plazos que al efecto se ajusten en los términos del artículo 336, numeral 2 del Reglamento de Elecciones:

- *Acuerdo por el cual se designa o ratifica la instancia interna responsable de coordinar el PREP.*
- *Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo;*
- *Acuerdo mediante el cual se determina la ubicación de los CATD, y se instruye su instalación y habilitación;*



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

- *Acuerdo en el que se instruye a los Consejos Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD;*
- *Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares;*
- *Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de 3 (tres) por hora;*
- *Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de 3 (tres) por hora;*
- *Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares;*
- *Plan de seguridad y plan de continuidad.*

XXII. Que a efecto de que el Programa de Resultados Electorales Preliminares, cumpla con los objetivos y metas planteadas, así como para dar cumplimiento a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se aprueba el Modelo Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Demarcación Electoral 01 del municipio de San Blas, Nayarit", quedando en los términos siguientes:

Modelo Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Demarcación Electoral 01 del municipio de San Blas, Nayarit.

- **Auditoria al Sistema Informático**, se tiene que considerar que el Sistema al realizarse con una hoja de cálculo que se desarrolla en escritorio y por el volumen de información a procesar, no es necesario que se someta a una auditoria, ya que se garantizaría la integridad, disponibilidad, seguridad de los datos y el procesamiento de los resultados mediante la presentación ante los integrantes del Consejo Local Electoral, levantando acta circunstanciada del acto.
- **Consideraciones de seguridad Operativa**, un extenso análisis de los riesgos que se pueden presentar tanto en el desarrollo como en la implementación de la aplicación de escritorio, pero al mismo tiempo tener las medidas de seguridad que nos permitan la solución de cualquier incidente, crear planes de contingencia para la gestión de los riesgos.

- **Proceso Técnico Operativo**, el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares tiene que constar de fases, las cuales se tienen que cumplir para garantizar la veracidad de la información que se está subiendo, las cuales consisten en el Acopio, Digitalización, Captura de datos, Verificación y la Proyección de Resultados, es por ello que en el momento del desarrollo se tiene que tomar en consideración por todos los procesos que se tienen que llevar desde que se recibe el Acta PREP, hasta cuando se publican los resultados. Se levantará un acta circunstanciada desde la presentación de la base de datos en ceros, hasta la conclusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Estos son las consideraciones que se muestran como vitales en el Anexo 13 el cual hace mención que deben contener mínimamente los Lineamientos para el desarrollo de un Programa de Resultados Electorales Preliminares, teniendo en cuenta los puntos técnicos y complementándolo a los Lineamientos establecidos, para el desarrollo de un sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Diseño.

Del análisis a los Lineamientos que se describen en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, así como las consideraciones identificadas por parte del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se realizó la propuesta para el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017.

Los factores que no van directamente con la funcionalidad del PREP, como lo son la distancia y la ubicación se definieron de la siguiente manera. La distancia que hay entre Oficinas Centrales (IEEN) y el Consejo Municipal Electoral de San Blas, se considera corta, ya que permitiría al personal trasladarse en un lapso de 30 a 40 minutos para atender cualquier incidencia que se presentara. La ubicación es buena, ya que como ocurrió en el Proceso Electoral Local Ordinario, la empresa prestadora de servicio de voz y datos, cuenta con la infraestructura suficiente, para la instalación de una red de datos que nos permita la rápida transmisión de la información mediante la conexión de internet, además de brindar servicios especiales, como son las líneas dedicadas el cual garantiza la seguridad. Estos factores no influyen directamente con el desarrollo del sistema PREP, pero si son de vital importancia para la solución de problemas.

Ahora con los Lineamientos y consideraciones que si influyen directamente con el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se describe



a continuación:

Hoja de Cálculo enlazada a Página Web

Este procedimiento consiste en la elaboración de una hoja de cálculo en Excel, la cual se enlaza a la página de internet oficial gracias a una serie de instrucciones mejor conocidas en informática como librería de procesos, esta librería con base en una codificación permite la conexión de la hoja de cálculo con alguna sección de la página de internet del IEEN, logrando así la proyección de resultados obtenidos en las celdas del archivo y mostrarlos directamente en la página.

Para la descripción de cómo sería el proceso y como cumple con los lineamientos del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se desarrollan las variables del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la siguiente forma:

- **Tiempo:** El lapso que lleva de tiempo la elaboración de este procedimiento es mucho más corto a comparación del sistema, en este proceso la codificación puede llevar máximo una semana, mientras que en ese mismo momento se puede trabajar a la par en la hoja de cálculo, en diseñar los campos de registro, aplicando las fórmulas y la obtención de resultados. Esta propuesta es idónea de acuerdo al tiempo otorgado para que el IEEN lleve a cabo la elección Extraordinaria y contemplando los simulacros que se tienen que realizar para verificar detalles.
- **Datos:** Una cualidad de las hojas de datos de Excel, es la capacidad de concentrar gran cantidad de información, aunque tengan un límite, para este proyecto se consideran solo 6 casillas, las pertenecientes a la Demarcación Electoral 01 del municipio de San Blas, Nayarit. Utilizar la hoja de cálculo de Excel como base de datos cubriría con la cantidad de información total para almacenar.
- **Infraestructura:** La cualidad que tiene Excel, es que es un software con muy pocos requerimientos, haciendo que funcione en cualquier computadora, además de que la codificación para la página web oficial del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, está basada en los lenguajes de programación HTML y PHP que cuentan con sistemas gestores con requerimientos accesibles para los equipos de cómputo, logrando que la gran mayoría de los equipos funcionen correctamente, para mantenerla en internet se hace uso de un servidor en web, con seguridad de acceso y gran capacidad para almacenar todas las nuevas funciones que se le



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

pueda dar a la página, es por ello que los equipos de cómputo con los que cuenta el IEEN son suficientes para la realización de este proyecto. Considerando que se cuenta con los equipos multifuncionales para la digitalización de las actas, esta opción de usar una hoja de datos enlazada a la página se vuelve muy óptima para el uso de los recursos con los que se cuentan.

- **Auditoria:** El proceso de auditoria se cubriría dentro de la página de internet, ya que a la hoja de cálculo de Excel no se podría aplicar una auditoria como tal ya que es un software de una empresa que para todos sus desarrollos los crea bajo las normas de desarrollo, lo que se aplicaría para auditar sería la página de internet, evaluar sus procesos, capacidad de respuesta y seguridad de la información almacenada.
- **Seguridad Operativa:** La seguridad que se maneja dentro de la página de internet es almacenarla en un servidor web que garantiza la privacidad de los documentos e información que se visualiza, para la modificación y subida de archivos nuevos, se requiere autenticación previniendo así el acceso a usuarios que solo quieran dañar el sitio. Otra seguridad que se brinda es la del servicio en la nube en la cual se va alojar la imagen digitalizada. Dropbox al ser una empresa de clase mundial que ofrece el servicio de alojamiento, cuenta con los mayores estándares de seguridad para el almacenamiento de información de todos sus clientes, es por ello que se puede contar con una buena protección en el desarrollo de este proyecto.
- **Proceso Técnico Operativo**
Las fases del Lineamiento para el programa PREP descritos en el anexo 13 del Reglamento de elecciones, aplicados a este proyecto serían los siguientes.

Acopio: El acopiador/digitalizador, recibe el acta PREP en el CATD del Consejo Municipal Electoral de San Blas y registra en bitácora, la hora y fecha de la recepción.

Digitalización: El acopiador/digitalizador, hace la digitalización del Acta PREP en el equipo multifuncional y la guarda en el equipo de cómputo, ingresa a la cuenta de DropBox y resguarda la imagen en la nube renombrándola con la ayuda de un programa para generar el algoritmo SHA.

Captura de datos: El capturista en oficinas centrales ingresa a la



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

cuenta de DropBox para la descarga de la imagen, identificándola por el nombre designado por el SHA, una vez con la imagen en el equipo de cómputo, accede a ella y comienza el registro de los votos en cada una de las filas de la hoja de cálculo, una vez concluido con la captura, guarda el archivo en la red interna del instituto para continuar con su uso.

Se utilizarán las fórmulas para la validación de los datos introducidos donde se podrán asentar si el acta es ilegible, sin datos, si exceden el listado nominal, si no se recibió el paquete electoral, si no abrió la casilla, si el paquete electoral fue entregado sin sobre PREP y si todos los campos del acta se encuentran sin datos o todos son ilegibles. Y realizará la suma únicamente de las actas contabilizadas para obtener la participación ciudadana.

Verificación de datos: Una vez que el capturista termina con su proceso, el verificador abre el archivo generado anteriormente y comienza la revisión para corroborar que todos los datos estén registrados y correctos, si no es así, lo hace saber al responsable del área para la aprobación del cambio, una vez solucionado o al no haber presentado ningún error en la revisión se procede a guardar la información para su publicación.

Publicación de resultados: Una vez que los datos se verificaron y se realizaron las observaciones y/o correcciones correspondientes, el documento pasa al personal encargado de realizar los cortes cada 15 minutos y así los resultados sean visibles en la página del instituto al instante, también generando los documentos descargables.

La publicación inicia a partir de las 18:00 horas (Tiempo del Pacífico) del 03 de diciembre de 2017, al inicio de la publicación la Unidad Técnica de Oficialía Electoral circunstanciará que las bases de datos se encuentran vacías, sin alguno capturado.

Las operaciones del PREP podrán cerrar antes de las 18:00 horas (Tiempo del Pacífico), del lunes 04 de diciembre de 2017, o una vez que se logre el 100% de la digitalización, captura y verificación de las actas, del cierre se levantará acta circunstanciada por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral.



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

Consideraciones de seguridad operativa

Las consideraciones de seguridad Operativa, se realizó un extenso análisis de los riesgos que se pueden presentar tanto en el desarrollo como en la implementación del sistema y al mismo tiempo tomar las medidas de seguridad que permitan la resolución de cualquier problema, creando planes de contingencia para la gestión de los riesgos.

Activos críticos: equipo de cómputo, falla en multifuncional, falla en la redes de área local del área PREP, conexiones de internet en área PREP, conexión a internet en oficina central, fallo de electricidad, personal mal capacitado, servidor de la página del IEEN, Acta de la jornada mal capturada.

Áreas de amenaza: intentos de hackeo.

Identificación de riesgos:

Falla en equipos de cómputo: la posible falla o descompostura de los equipos informáticos como son las pc o pantalla, puede acarrear un riesgo para lo que es el tráfico de la información y la captura de la misma ya que al fallar alguno de estos equipos se interrumpiría el proceso para llevar a cabo el PREP.

Falla en el multifuncional: la falla en el multifuncional el cual es usado para la digitalización de las actas de la jornada, provocaría que se interrumpiera el proceso en su totalidad ya que es fundamental para el proceso el digitalizar las actas.

Falla en la red de área local del área PREP: la falla de la red local por fallas en el cableado o el switch provocaría que los equipos tanto las pc y el multifuncional no se logren comunicar deteniendo el proceso al no poder transferir la imagen del acta a la pc asignada para enviar la imagen a la oficina central para su captura.

Falla en la conexión de internet en el área PREP: la falla en la conectividad por falta de internet, entre el área PREP ubicada en el consejo de San Blas, y el área de captura ubicada en el IEEN, podría conllevar con retrasos en la publicación de los resultados durante la jornada electoral.

Falla en la conexión de internet en la oficina central: la falla de conectividad por falta de internet en el IEEN, provocaría un problema fatal para el funcionamiento y publicación de resultados del PREP.

Falla de electricidad: fallo por falta de corriente eléctrica dentro del área PREP, provocaría el que los equipos se paguen, y se interrumpa el flujo de la



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

información.

Personal mal capacitado: los problemas que ocasionaría un personal con una mala capacitación podrían conllevar a retrasos a la hora de llevar el proceso a cabo además de provocar errores en la captura de la información esto llevaría a tener resultados erróneos durante el PREP.

Falla en el servidor de la página del IEEN: la posible caída del servicio de la página oficial del IEEN, provocado por fallos en el servicio, sobresaturación de tráfico en el servidor, hackeo por parte de individuos externos al instituto. La consecuencia de esta falla sería el no poder publicar de la información por este medio de los resultados del PREP.

De las Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PREP

Si durante el proceso técnico operativo, se detecta alguna inconsistencia respecto de los datos contenidos en el Acta PREP, se debe considerar lo referido en el numeral 31 del Anexo 13 -Lineamientos del PREP- del Reglamento de Elecciones.

El porcentaje a publicar de actas con inconsistencias, establecido en el numeral 30 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se determina con base en aquellas Actas que contengan una o más inconsistencias que no haya sido posible subsanar con los criterios establecidos en el numeral 31 del anexo 13 del citado Reglamento.

En ese contexto, el porcentaje de Actas PREP con inconsistencias incluye específicamente las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) La suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más los representantes de los partidos y candidatos independientes, así como sus suplentes.
- b) La cantidad de votos asentada en el Acta PREP -para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número.
- c) La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos.

El manejo de los incidentes presentados, respecto del Acta PREP, atiende a los siguientes criterios:

- a) Si no fue posible instalar la mesa directiva de casilla, se debe registrar el Acta PREP, como "Sin Acta".
- b) Para los casos en que el Acta PREP no es entregada en el CATD, se debe identificar a dicha acta con la leyenda "Sin Acta" y realizar el siguiente



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

procedimiento:

a) Para el caso en el que no se recibe el Acta PREP, el coordinador del CATD solicita al Consejo Municipal, o una copia de la misma para su procesamiento de conformidad con el presente proceso.

- a) El Consejo Municipal, puede, en calidad de préstamo, entregar al coordinador del CATD, una copia de la misma. Para el caso de que sea entregada una copia del acta, preferentemente será certificada, ya sea con la firma del Secretario, o en su defecto del Presidente del Consejo.

Del Empaquetado de Actas

Concluidas las fases de acopio, digitalización se llevará cabo el empaquetado de actas, ordenándolas por tipo de elección, sección, tipo de casilla y número de casilla.

Concluido el empaquetado, se hace entrega de las Actas PREP al Presidente del Consejo Municipal, para su guarda y custodia.

Intentos de hackeo: un ataque al servidor web del IEEN podría inutilizar la página usada por el PREP para mostrar los resultados de la jornada.

Estrategia de gestión de riesgos.

Falla en equipos de cómputo: se cuenta con personal capacitado para atender a las diversas fallas que se puedan presentar en el equipo de manera remota o directa, también se cuenta con vehículos para trasladar al personal para dar atención directa a los equipos, el tiempo de traslado sería menor a los 30-40 minutos. Si hay una falla fatal en los equipos que no se pudiera reparar en el momento, se ha optado por tener un equipo de cómputo de remplazo dentro del área PREP. En las oficinas centrales donde se llevara a cabo la captura de la información de las actas de la jornada se requieren 3 equipos completos para los cuales se tendrá un respaldo para cada una de ellos.

Falla en el multifuncional: se cuenta con personal capacitado para atender a las diversas fallas que se puedan presentar en el multifuncional de manera remota o directa, se cuenta con vehículos para trasladar al personal para dar atención directa al multifuncional, el tiempo de traslado sería menor a los 30-40 minutos. Tanto en el área PREP y en oficinas centrales se contará con un multifuncional de respaldo en caso de una falla.

Falla en la red de área local del área PREP: se cuenta con personal capacitado para atender a las diversas fallas que se puedan presentar en la red local de manera directa o remota, se cuenta con vehículos para trasladar al personal para dar atención directa, el tiempo de traslado sería menor a los 30-



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

40 minutos. Tanto en el área PREP y en oficinas centrales se contará con un switch de respaldo en caso de una falla.

Falla en la conexión de internet en el área PREP: se contratarán 2 servicios de internet para el área PREP, la línea principal que usará es el servicio de infinitum y tendrá de respaldo en caso de una falla de una línea, otra línea adicional de internet.

Fallo conexión de internet en el IEEN: Se cuentan con 2 líneas de internet de las cuales es una de infinitum y otra por parte de Megacable trabajando en paralelo, asegurando la conexión.

Fallo de electricidad: los equipos estarán conectados todo el tiempo a sus respectivos back-ups, los cuales les proveerán electricidad en caso de que la corriente eléctrica falle, dando tiempo a que la corriente eléctrica se restablezca o el personal del área pueda poner en funcionamiento la planta de poder proporcionada por el IEEN para el proceso extraordinario 2017.

Personal mal capacitado: el personal contará con un mes de capacitación en el cual abra 3 simulacros en los cuales se simulará el día de la elección al 100%, se optará por contratar a personal que laboró en la pasada elección, en la zona PREP, los cuales ya cuentan con experiencia para laborar en esta área.

Falla en el servidor de la página del IEEN: el IEEN cuenta con 2 servidores a su disposición. Para el sistema PREP se utilizará el servidor <http://www.ieenayarit.org/> y tendrá de respaldo <http://www.ieen.org.mx> el cual será utilizado en caso de una falla en el servidor principal.

Acta de la jornada mal capturada: una vez capturada un acta de la jornada pasará a un verificador el cual procederá a la revisión de la información, revisará celda por celda asegurándose que la información que hay plasmada corresponde a la información del acta que se está capturando una vez que dé su aprobación pasará al encargado del área que procederá a subir la información a la página del IEEN.

Intentos de hackeo: las imágenes desde su digitalización serán pasadas por un programa que genera un código HASH, que acreditará la autenticación de las actas de la jornada digitalizadas, una vez digitalizada se mandará a oficinas centrales por medios de la aplicación Dropbox la cual cuenta con medidas de seguridad altas, lo que brindará la seguridad a la hora de transmitir las imágenes, una vez capturadas se subirán los resultados al servidor del IEEN, donde se mostrarán los resultados, si el servidor es atacado por fuentes externas y presenta fallos en su funcionamiento se cuenta con otro servidor web, al cual los usuarios serán redirigidos y pasarán a suplir el servidor



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

principal del instituto. Tanto el servidor web principal y secundario del IEEN cuentan con medidas de seguridad propias.

Plan de seguridad: se contará con personal capacitado el cual dará respuesta rápida y oportuna de manera remota y contará con vehículo para trasladarse a la zona PREP localizada en el consejo de San Blas en un tiempo estimado de 30 a 40 minutos. Se contará con replazo para todos los equipos utilizados durante el PREP, facilitando su replazo en caso de una falla que inutilice el equipo principal, con el área de internet que se proveerá durante la jornada se tendrá una constante comunicación con el proveedor el cual mantendrá un monitoreo constante de su servicio con lo cual se tendrá una respuesta rápida en caso de una falla en el internet, con esta estrategia se pretende tener una respuesta rápida a todos, los problemas que puedan surgir durante el PREP.

Estos son los lineamientos mínimos con los que contará el Programa de Resultados Electorales Preliminares que garantizaran validez, que cumplen este método de uso de una hoja de cálculo de Excel con enlace a la página de internet del instituto haciendo posible un PREP que garantice los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados del escrutinio y cómputo.

- XXIII.** Que para asegurar la calidad en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, esto es, de forma ordenada, secuencial y detallada de las actividades a desarrollarse, como parte integrante del Acuerdo en el Anexo ÚNICO se integra el manual de captura del Programa de Resultados Electorales Preliminares así como el diagrama del proceso de recepción-digitalización-captura-verificación-publicación para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 41, párrafo primero y segundo, Base V, Apartado C, 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 25, numeral 3, 98, numerales 1 y 2, 99, 104, numeral 1, inciso a), f) y k), 219, 305, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, numerales 1, 1 y 7, 336, 338, numeral 1, 339, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numerales 1, 32, 33 fracciones II, VII a la XIV del Anexo 13 "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", del Reglamento de Elecciones; 135, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 18, párrafo segundo, 19, 20, párrafo segundo, 80, 81, 83, 86, fracción XVI, 87, fracción XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; el Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de:



CONSEJO LOCAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Modelo Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Demarcación Electoral 01 del municipio de San Blas, Nayarit, descritos en el Considerando **XXII** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo con fundamento en el artículo 336, numeral 2 del Reglamento de Elecciones da cumplimiento a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, así como al numeral 33, fracciones II, VII a la XIV, del Anexo 13 "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Estatal Electoral de Nayarit y al Consejo Municipal Electoral de San Blas, para que den seguimiento y supervisión de las actividades de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los términos establecidos en el modelo operativo aprobado por el presente Acuerdo.

CUARTO. Se determina que la operación general del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección extraordinaria a celebrarse en la Demarcación Electoral 01 del municipio de San Blas, Nayarit; los datos que se capturarán y publicarán; la manera y periodicidad de la publicidad de los datos e imágenes digitalizadas; los procedimientos de preparación, operación y la definición de los recursos necesarios para su implementación, se realice conforme lo prevé el documento denominado "Modelo Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Demarcación Electoral 01 del municipio de San Blas, Nayarit", en cumplimiento al artículo 339, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, así como al numeral 33, fracciones II y de la VII a la XIV, del Anexo 13 "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".

QUINTO. La difusión de los Resultados iniciará a las 18:00 horas del 03 de diciembre de 2017 y se actualizará cada 15 minutos hasta las 18:00 horas del día 4 de diciembre de 2017, salvo disposición en contrario de este Consejo Local Electoral.

SEXTO. Se determina que la ubicación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) se realice en el Consejo Municipal de San Blas, Nayarit del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en términos del artículo 19 del Anexo 13 "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

CONSEJO LOCAL ELECTORAL

SÉPTIMO. Hágase de su conocimiento al Consejo Municipal Electoral de San Blas, Nayarit, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Informática y Estadística de este Instituto, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

NOVENO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO. Publíquense los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial de internet, ambos de este Instituto Estatal Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por unanimidad de votos en la Décima Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2017. Publíquese.

Copia de Internet